



**PEDIDO**

UPN-04112016-LPNE

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 2
MES	
13	
09	
ANO SECUENCIA	

EL PROVEEDOR  
 NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: MCL-920107-4D9  
 DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.

29/06/16  
 DECS, CONTABLE  
 QUINLAN

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL  
 INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015  
 REQUISICIÓN DE COMPRA  
 REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO  
 DENTRO DE LOS 20 (VENTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
 ALMACÉN ENTREGAR A:  
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA 011A00001-E17-2016  
 FAVOR DE COTIZAR EN EL NÚMERO EN TOSCA 800 008 9999 EXTENSIÓN 2016

CONDICIONES DE ENTREGA  
 SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPALME Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y CALIDAD DE LOS BIENES.

PLAZO DE ENTREGA  
 DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONTS.	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
1	1	22102	AGENTE DE OLIVA MCA. SAN LUCAS Ó CARBONELL, FRASCO DE 250 ML.	1	SAN LUCAS	FRASCO	\$36.63
2	2	22102	AGUA DE COCO, MARCA COCO MAU DE 330 ml.*	1	COCO MAU	ENVASE	\$13.21
3	3	22102	AGUA EMBOTELLADA MARCA BONAFONT DE 600 ML.	1	BONAFONT	PIEZA	\$4.89
4	4	22102	AGUA MINERAL EN LATA DE 355 ML.*	1	CIEL	LATA	\$9.79
5	5	22102	AZUCAR BLANCA (BOLSA DE 1 KG).	1	SORIANA	BOLSA	\$19.39
6	6	22102	CAFÉ SOLUBLE NESCAFÉ CLÁSICO (FRASCO 190 GRS).	1	NESCAFÉ	FRASCO	\$64.65
7	7	22102	CAFÉ DE GRANO "INTERNACIONAL" (BOLSA DE 908 GRS).	1	INTERNACIONAL	BOLSA	\$154.09
8	8	22102	CAFÉ DE GRANO TOSTADO OSCURO DE 1 KILO, MARCA VILLARIAS.	1	VILLARIAS	BOLSA	\$187.50
9	9	22102	CAFÉ DE GRANO DE 1 KILO, MARCA VILLARIAS.	1	VILLARIAS	BOLSA	\$187.50
10	10	22102	CREMA PARA CAFÉ "COFFEE MATE CARNATION" (BOTE DE 420 GMS).*	1	CARNATION	BOTE	\$42.99
11	11	22102	GALLETAS SURTIDA MARCA MAC MA SURTIDO REAL Ó PRESIDENTE, CAJA DE 800 GRS.	1	MAC MA	CAJA	\$117.45
12	12	22102	GALLETAS "MARIAN" ST. REGIS (CAJA DE 908 GMS).	1	MARIAN	CAJA	\$127.03
14	14	22102	MITA DE NUECES SIN CÁSCARA, BOLSA CON 907 GRS. MEMBER S MARK *	1	MEMBER S MARK	BOLSA	\$64.85
15	15	22102	REFRESCO COCA-COLA (LATA DE 355 ML).*	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
16	16	22102	REFRESCO COCA-COLA LIGHT (LATA DE 355 ML).*	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
17	17	22102	REFRESCO COCA-COLA ZERO (LATA DE 355 ML).*	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
18	18	22102	REFRESCO DE MIRINDA MARIANA (LATA 355 ML).*	1	MIRINDA	LATA	\$10.00
19	19	22102	REFRESCO DE TORONJA SQUIRT (LATA 355 ML).*	1	SQUIRT	LATA	\$10.00
20	20	22102	REFRESCO MANZANITA SOL (LATA 355 ML).*	1	MANZANITA	LATA	\$9.37
21	21	22102	SUSTITUTO DE AZÚCAR "SPLENDA" (CAJA C/100 SOBRES).*	1	SPLENDA	CAJA	\$53.77
22	22	22102	SUSTITUTO DE AZÚCAR GRANULADA "SPLENDA" (BOLSA DE 550 GRS.).	1	SPLENDA	BOLSA	\$41.90
23	23	22102	TE DE SIETE AZHARES (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
24	24	22102	TE DE CANELA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
25	25	22102	TE DE HIERBABUENA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
26	26	22102	TE DE JAMAICA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
27	27	22102	TE DE LIMÓN (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
28	28	22102	TE DE MANZANILLA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
29	29	22102	TE DE TILLA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$16.05
30	30	22102	TE NEGRO (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$16.05
31	31	22102	TE THERBAL VERDE (CAJA C/ 20 SOBRES).	1	THERBAL	CAJA	\$28.01
32							
33							

DESCRIPCIÓN DE BIENES			FUNDAMENTACIÓN LEGAL		PLAZO DE ENTREGA	
LOTE I, CAFETERIA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS.			ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO		DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.	
CONTS.	PDA No.	PDA PRESUP.	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
1	1	22102	1	SAN LUCAS	FRASCO	\$36.63
2	2	22102	1	COCO MAU	ENVASE	\$13.21
3	3	22102	1	BONAFONT	PIEZA	\$4.89
4	4	22102	1	CIEL	LATA	\$9.79
5	5	22102	1	SORIANA	BOLSA	\$19.39
6	6	22102	1	NESCAFÉ	FRASCO	\$64.65
7	7	22102	1	INTERNACIONAL	BOLSA	\$154.09
8	8	22102	1	VILLARIAS	BOLSA	\$187.50
9	9	22102	1	VILLARIAS	BOLSA	\$187.50
10	10	22102	1	CARNATION	BOTE	\$42.99
11	11	22102	1	MAC MA	CAJA	\$117.45
12	12	22102	1	MARIAN	CAJA	\$127.03
14	14	22102	1	MEMBER S MARK	BOLSA	\$64.85
15	15	22102	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
16	16	22102	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
17	17	22102	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
18	18	22102	1	MIRINDA	LATA	\$10.00
19	19	22102	1	SQUIRT	LATA	\$10.00
20	20	22102	1	MANZANITA	LATA	\$9.37
21	21	22102	1	SPLENDA	CAJA	\$53.77
22	22	22102	1	SPLENDA	BOLSA	\$41.90
23	23	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
24	24	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
25	25	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
26	26	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
27	27	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
28	28	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
29	29	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$16.05
30	30	22102	1	LA PASTORA	CAJA	\$16.05
31	31	22102	1	THERBAL	CAJA	\$28.01
32						
33						

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN	DIA	MES	ANO
NO APLICA			
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:	FIJOS		
IMPORTE MINIMO	\$200,000.00		
IMPORTE MAXIMO	\$500,000.00		



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	MES
13	06
ANO SECUENCIA	2 DE 2
No. PEDIDO	
UPN-041/2016-LPNE	

**EL PROVEEDOR**

NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: MCL-920107-4D9

DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015

REQUISICIÓN DE COMPRA

REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA. PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ALMACEN ENTREGAR A:  
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011A00004-E-17-2016

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**ANTICIPO**

NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL**

22102 Y 24401

**AUTORIZACION PARA INVERSION**

DIA

MES

ANO

NO APLICA

**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**

FIJOS

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL ALUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADRENA, DELEGACIÓN TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES

**CONDICIONES DE ENTREGA**

SEÑAL POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD Y CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**PLAZO DE ENTREGA**

DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE	
34			LOTE III, MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA					
35	1	24401	CHAMBRANA PEGHO DE PALOMA DE 4.5 X 1/2" X 8"	1	NACIONAL	PIEZA	\$52.22	
36	2	24401	MADERA TRATADA PARA INTERPERIE DE 4" X 8" X 16 PIES, MADERA DE PINO AMARILLO CEPILLADO, PESO 35.3 KGS., MEDIDAS LARGO 487.68 CMS. X ANCHO 15.24 CMS. X ESPESOR 10.16 CMS., CON TECNOLOGIA PROWOOD	1	NACIONAL	PIEZA	\$131.54	
37	3	24401	POLIN 3" X 3" X 8" DE PRIMERA	1	NACIONAL	PIEZA	\$89.83	
38	4	24401	POLIN 4" X 4" X 8" DE PRIMERA	1	NACIONAL	PIEZA	\$140.87	
39	5	24401	TRIPLAY DE 12MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$447.20	
40	6	24401	TRIPLAY DE 16MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$546.00	
41	7	24401	TRIPLAY DE 19 MM 1.22 X 2.44 PARA CONSTRUCCIÓN PARA CIMBRA CABTO AZUL.	1	NACIONAL	HOJA	\$591.50	
42	8	24401	TRIPLAY DE 19MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$626.60	
43	9	24401	TRIPLAY DE 6MM 1.22 X 2.44 (CD) CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$271.70	
44	10	24401	TRIPLAY DE 6MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$363.61	
							IMPORTE MINIMO	\$80,000.00
							IMPORTE MAXIMO	\$200,000.00

NOTA: PARTIDAS DE ALIMENTOS QUE CAUSAN IVA.

IMPORTE MINIMO TOTAL \$280,000.00  
IMPORTE MAXIMO TOTAL \$700,000.00  
IMPORTE CON LETRA: (IMPORTE MINIMO: DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100M.N.) (IMPORTE MAXIMO: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**"PROVEEDOR"**

MACROCLIM, S.A. DE C.V.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 

IVAN GÓMEZ ARROYO

FECHA DE FIRMA: DIA 20 MES 06 AÑO 2016

**"VotBo"**

ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BAEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**"AUTORIZA"**

C. P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**"AUTORIZA"**

LIC. RONEL CERVANTES ANGELES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Franja dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

OBSERVACIONES:
ELABORÓ:
REVISÓ:

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	1 DE 2
MES	
AÑO SECUENCIA	
<b>UPN-041/2016-LPNE</b>	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPÁN C.P. 14200, MÉXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES.

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: MCL-920107-4D9

DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 56 75 94 59.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA No. LA-011400001-E17-2016  
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESQUILADO DE LOS BIENES.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 015

**REQUISICIÓN DE COMPRA**  
REQ. No. 015 DE FECHA 20/01/2016

**ANTICIPO**  
NO APLICA  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
22104 Y 24401

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**  
ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**ALMACÉN ENTREGAR A:**  
DEPARTAMENTO DE ALMACEN

**AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN**  
DÍA MES AÑO  
NO APLICA

**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
FIJOS  
**PLAZO DE ENTREGA**  
DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

CÓDHS	POL. No.	POA-PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
1	1	22104	ACEITE DE OLIVA MCA. SAN LUCAS O CARBONELL, FRASCO DE 250 ML.	1	SAN LUCAS	FRASCO	\$36.63
2	2	22104	AGUA DE COCO, MARCA COCO NIAU DE 330 ml.*	1	COCO NIAU	ENVASE	\$12.21
3	3	22104	AGUA EMBOTELLADA MARCA BONAFont DE 600 ML.	1	BONAFont	PIEZA	\$4.69
4	4	22104	AGUA MINERAL EN LATA DE 355 ML.*	1	CIEL	LATA	\$9.79
5	5	22104	AZUCAR BLANCA (BOLSA DE 1 KG).	1	SORIANA	BOLSA	\$19.39
6	6	22104	CAFÉ SOLUBLE NESCAFÉ CLÁSICO (FRASCO 190 GRS).	1	NESSCAFÉ	FRASCO	\$64.65
7	7	22104	CAFÉ DE GRANO "INTERNACIONAL" (BOLSA DE 908 GRS).	1	INTERNACIONAL	BOLSA	\$154.09
8	8	22104	CAFÉ DE GRANO TOSTADO OSCURO DE 1 KILO, MARCA VILLARIAS.	1	VILLARIAS	BOLSA	\$187.50
9	9	22104	CAFÉ DE GRANO DE 1 KILO, MARCA VILLARIAS.	1	VILLARIAS	BOLSA	\$187.50
10	10	22104	CREMA PARA CAFÉ "COFFEE MATE CARNATION" (BOTE DE 420 GMS).*	1	CARNATION	BOTE	\$42.99
11	11	22104	GALLETAS SURTIDA MARCA MAC MA SURTIDO REAL O PRESIDENTE, CAJA DE 800 GRMS.	1	MAC MA	CAJA	\$117.45
12	12	22104	GALLETAS "MARIAN" ST. REGIS (CAJA DE 908 GMS).	1	MARIAN	CAJA	\$127.03
14	14	22104	MITAD DE NIEGOS SIN CASCARA, BOLSA CON 907 GRS. MEMBER'S MARK.*	1	MEMBER'S MARK	BOLSA	\$54.95
15	15	22104	REFRESCO COCA-COLA (LATA DE 355 ML).*	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
16	16	22104	REFRESCO COCA-COLA LIGHT (LATA DE 355 ML).*	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
17	17	22104	REFRESCO COCA-COLA ZERO (LATA DE 355 ML).*	1	COCA-COLA	LATA	\$10.00
18	18	22104	REFRESCO DE MIRINDA NARANJA (LATA 355 ML).*	1	MIRINDA	LATA	\$10.00
19	19	22104	REFRESCO DE TORONJA SQUIRT (LATA 355 ML).*	1	SQUIRT	LATA	\$10.00
20	20	22104	REFRESCO MANZANITA SOL (LATA 355 ML).*	1	MANZANITA	LATA	\$9.37
21	21	22104	SUSTITUTO DE AZÚCAR "SPLENDA" (CAJA C/100 SOBRES).*	1	SPLENDA	CAJA	\$52.77
22	22	22104	SUSTITUTO DE AZÚCAR GRANULADA "SPLENDA" (BOLSA DE 550 GRS.).	1	SPLENDA	BOLSA	\$41.90
23	23	22104	TÉ DE SIETE AZHARES (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
24	24	22104	TÉ DE CAÑELA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
25	25	22104	TÉ DE HERBABIENA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
26	26	22104	TÉ DE JAMAICA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$21.01
27	27	22104	TÉ DE LIMÓN (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
28	28	22104	TÉ DE MANZANILLA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$10.77
29	29	22104	TÉ DE TILIA (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$16.05
30	30	22104	TÉ NEGRO (CAJA C/ 20 SOBRES), MARCA LA PASTORA.	1	LA PASTORA	CAJA	\$16.05

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: **MACROCLIM, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **MCL-920107-4D9**

Observaciones:

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

11.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

11.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

11.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

11.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

11.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cebo y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

### OBSERVACIONES:

EL ABORO:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	2 DE 2
MES	
ANO	06
NO. PEDIDO	ANO SECUENCIA
<b>UPN-041/2016-LPNE</b>	

**EL PROVEEDOR**  
 NOMBRE: MACROCLIM, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: MCL-920107-4D9  
 DOMICILIO LEGAL: CALLE ALBORADA 124, DESP. 1002, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14010, CIUDAD DE MEXICO, TEL. 56 75 94 59.

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
 INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 015  
 REQUISICION DE COMPRA  
 REQ. No. 015 DE FECHA 2001/2016

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
 ALMACEN ENTREGAR A:  
 DEPARTAMENTO DE ALMACEN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTA No. LA-011A00001-ET-7-2016  
 FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**ANTICIPO**  
 NO APLICA  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
 22104 Y 24401

**AUTORIZACION PARA INVERSION**  
 DIA MES ANO  
 NO APLICA  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
 FIJOS

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLALPÁN C.P. 14200 MEXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00 DE LUNES A VIERNES

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
 SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESOLUBILIDAD DE LOS BIENES.

**FUNDAMENTACION LEGAL**  
 ARTICULO 26 FR. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

**PLAZO DE ENTREGA**  
 DEL 13 JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.


CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	MARCA	UNIDAD	IMPORTE
31	31	22104	TE THERBAL VERDE (CALA CI 20 SOBRES).	1	THERBAL	CAJA	\$28.01
32							IMPORTE MINIMO \$200,000.00
33							IMPORTE MAXIMO \$500,000.00
34			LOTE III, MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA				
35	1	24401	CHAMBRANA BECHO DE PALOMA DE 4.5 X 12" X 8"	1	NACIONAL	PIEZA	\$52.22
36	2	24401	MADERA TRATADA PARA INTERPERIE DE 4" X 6" X 16 PIES, MADERA DE PINO AMARILLO CEPILLADO, PESO 35.3 KGS, MEDIDAS LARGO 487.68 CMS, X ANCHO 15.24 CMS, X ESPESO 10.16 CMS, CON TECNOLOGIA PROWOOD	1	NACIONAL	PIEZA	\$131.54
37	3	24401	POLIN 3" X 3" X 6" DE PRIMERA	1	NACIONAL	PIEZA	\$89.83
38	4	24401	POLIN 4" X 4" X 6" DE PRIMERA	1	NACIONAL	PIEZA	\$140.87
39	5	24401	TRIPLAY DE 12MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$447.20
40	6	24401	TRIPLAY DE 16MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$546.00
41	7	24401	TRIPLAY DE 19 MM 1.22 X 2.44 PARA CONSTRUCCION PARA CIMBRA CABTO AZUL.	1	NACIONAL	HOJA	\$591.50
42	8	24401	TRIPLAY DE 19MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$526.60
43	9	24401	TRIPLAY DE 6MM 1.22 X 2.44 (CD) CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$271.70
44	10	24401	TRIPLAY DE 9MM 1.22 X 2.44 CALIDAD DURANGO O OAXACA.	1	NACIONAL	HOJA	\$363.81
<b>IMPORTE MINIMO \$80,000.00</b> <b>IMPORTE MAXIMO \$200,000.00</b>							
<b>IMPORTE MINIMO TOTAL \$280,000.00</b> <b>IMPORTE MAXIMO TOTAL \$700,000.00</b>							
IMPORTE CON LETRA: (IMPORTE MINIMO: DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100M N.) (IMPORTE MAXIMO: SEYECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)							

NOTA: \* PARTIDAS DE ALIMENTOS QUE CAUSAN IVA.

"PROVEEDOR"  
 MACROCLIM, S.A. DE C.V.  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:   
 IVAN GOMEZ ARROYO  
 FECHA DE FIRMA: DIA 20 MES 06 AÑO 2016

"Vo Bo."  
 ARO JOAQUIN GARCIA BAEZ  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES 

"AUTORIZA"  
 C. P. RICARDO VILLERAS ALCANTARA  
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS 

"AUTORIZA"  
 LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO 

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENSOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
  - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padrierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Ciudad de México.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y se entregarán en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padrierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN" "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN" cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cebo y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

**OBSERVACIONES:**

ELABORO:  REVISÓ: 